



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial radicado por el apoderado de la actora vía electrónica el día 18 de agosto de 2021, en el que allega comunicación de que trata el Artículo 292 del C.G.P., enviada al demandado ANUAR DE JESUS MEZA JIMENEZ con resultado negativo y con solicitud de emplazamiento. Para proveer. Bucaramanga, 20 de agosto de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COMULTRASAN
DEMANDADOS:	ANUAR DE JESUS MEZA JIMENEZ NELSON SEGUNDO MEZA JIMENEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACION No. 729
RADICADO:	680014189001-2021-00009-00
DECISIÓN:	REQUIERE ADRES PREVIO A EMPLAZAR
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo el informe secretarial y lo deprecado por el apoderado de la actora, así como las certificaciones emitidas por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, se realiza por parte de este Despacho, la consulta por diferentes medios que permitan establecer la ubicación actual del demandado ANUAR DE JESUS MEZA JIMENEZ, toda vez que, de la notificación por aviso enviada por la parte demandante, a la dirección física aportada para tal fin, no fue posible su entrega, dado que el destinatario no reside ni labora allí.

Por ello, previo a ordenar el emplazamiento deprecado, se requiere a "NUEVA EPS S.A. -CM", para que, una vez recibida la comunicación de la presente, en un término breve, informe tanto la dirección física, como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos repose de la demandada:

- ANUAR DE JESUS MEZA JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía No 73.316.236.

Lo anterior, ya que de la consulta realizada por medio de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, se verifica que la persona mencionada, se encuentran afiliada a la entidad reseñada.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de emplazamiento radicada por el apoderado de la parte actora, el día 18 de agosto de 2021, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Requírase a "NUEVA EPS S.A. -CM", para que, en un término breve, informe a este Estrado Judicial, tanto la dirección física como la



dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos, repose del señor:

- ANUAR DE JESUS MEZA JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía No 73.316.236.

TERCERO: Realícese por secretaría las comunicaciones del caso y remítanse a través del correo electrónico de este Despacho a la Empresa Promotora de Salud mencionada, al correo electrónico respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 32** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **24 DE AGOSTO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b5cb3635fa03d0fe47de405c2299e8e7368c4b989b263549f6921450b1a8c06

Documento generado en 18/08/2021 09:23:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**